

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



11-2008

Año XXXII

20 de mayo de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5240
MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2008

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5232 y 5233.	3
3. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del artículo 122, inciso f. Segunda consulta.....	3
4. AGENDA. Modificación	5
5. REGLAMENTOS. Modificación de los incisos ch) y d), artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes. <i>En consulta</i>	5
6. INFORMES DE RECTORÍA	6
7. PRESUPUESTO. Estados financieros e informe gerencial de la UCR al 31 de diciembre de 2006.....	6
8. AGENDA. Modificación	6
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	6
10. JURAMENTACIONES. Directoras de las escuelas de Administración Educativa, e Ingeniería Mecánica, y del Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.	6
11. VISITA. El plenario recibe al Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y al Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5241
MARTES 15 DE ABRIL DE 2008

1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS.....	7
2. PRESUPUESTO. Estados financieros e informe gerencial de la UCR al 31 de diciembre de 2006.....	7
3. POLÍTICA ACADÉMICA. Nombramiento, como caso de excepción, de profesor de la Escuela de Medicina	8
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión y de agenda	9
5. AGENDA. Modificación	9
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.....	9
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre	9
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el MBA. Walther González Barrantes	10
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Fernando Silesky Guevara	10
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe sobre situación actual de los casos que analizan las comisiones especiales	10

SESIÓN ORDINARIA N.º 5242
MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2008

1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5234 y 5235	11
2.	REGLAMENTOS. Propuesta de modificación al Reglamento de régimen académico estudiantil, artículos 47 y 49	11
3.	AGENDA. Modificación	11
4.	PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley de administración financiera de la República y de Presupuestos Públicos. Criterio de la UCR	11
5.	AGENDA. Modificación	16
6.	PRESUPUESTO. Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la UCR en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de FUNDEVI.....	16
7.	AGENDA. Modificación	17
8.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	17
9.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Se modifica hora de inicio de sesión.	17

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5240

Celebrada el miércoles 9 de abril de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5252 del miércoles 7 de mayo de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, **ACUERDA** ampliar la agenda de la sesión para incluir en el punto 8 de la agenda, la juramentación del Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5232 y 5233, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-08-2, en torno a la propuesta de modificación del artículo 122, inciso f, del Estatuto Orgánico, para segunda consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos, la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 5, acordó solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico iniciar un proceso de reforma estatutaria al artículo 122 f) del Estatuto Orgánico, a fin de introducirle modificaciones que aclaren la jerarquía de normas en la Institución en relación con el Sistema de Estudios de Posgrado.

3) En el oficio CEO-CU-07-8, de fecha 19 de abril de 2007, la Comisión de Estatuto Orgánico somete el asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica, la cual, mediante el OJ-0623-2007, de fecha 23 de mayo de 2007, emitió el criterio correspondiente, que, en lo conducente, señala:

(...) existen razones para considerar que la reforma debería hacerse más bien en el artículo 30 inc K), con el propósito de que quede indicado en forma expresa el rango jurídico superior que poseen las normas reglamentarias emitidas por el Consejo Universitario.

En la Universidad de Costa Rica se ha considerado como parte de su dinámica institucional que las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes autoridades universitarias, particularmente la Rectoría, quien ostenta también la potestad reglamentaria en lo que se han denominado "reglamentos específicos".

Pero, de conformidad con los principios propios de la aplicación de la normativa jurídica, existe el principio de que la norma específica prevalece sobre la general, lo que podría eventualmente causar algún conflicto normativo en la institución; de ahí que en la reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico surgió la posibilidad, para tratar de evitar posibles antinomias, de incluir una disposición genérica en el artículo 30 inc K) del Estatuto Orgánico, aplicable para todos los reglamentos generales emanados por el Consejo Universitario, indicando en forma expresa el rango jurídico superior de estos reglamentos frente a los emitidos por otras instancias universitarias, en el entendido de que no se podría autolimitar la potestad reglamentaria que ostenta el mismo Consejo Universitario.

En este orden de ideas, la propuesta podría indicar algo como lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

4) La Comisión de Estatuto Orgánico publicó en primera consulta la propuesta de modificación en el Semanario Universidad N.º 1729, del 13 al 19 de setiembre de 2007, y en La Gaceta Universitaria N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007, de la siguiente manera:

Modificación propuesta al artículo 30 inc k) del Estatuto Orgánico

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>	<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>Inc k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>

5) Como resultado de la consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

A favor de la propuesta sin observaciones:

- EF-N-471-07, del 23 de octubre de 2007. Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía.
- EAP-1411-2007, del 18 de octubre de 2007. M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública.
- EAE-01340-07, del 5 de noviembre de 2007. M.Sc. Giselle M. Garbanzo Vargas, Directora, Escuela de Administración Educativa.
- EEFD-1112-07 y EEFD-1113-07, ambos de fecha 29 de octubre de 2007. M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes.
- EM-D-640-10-2007, del 31 de octubre de 2007. Dra. Gretchen Flores Sandí, Directora a.i., Escuela de Medicina.
- ESP-D-223-07, del 21 de setiembre de 2007. Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela Salud Pública.
- SG-D-0581-07, del 19 de agosto de 2007. Lic. Jorge Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste.
- SPD-872-2007, del 8 de octubre de 2007. M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico.

A favor de la propuesta con observaciones:

- SEP-2761-2007, del 18 de octubre de 2007. Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano, Sistema de Estudios de Posgrado.
- GD-982-07, del 4 de octubre de 2007. Lic. Percy Denyer Chavarría, Director, Escuela Centroamericana de Geología.
- CED-489-09-07, del 26 de setiembre de 2007. Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad Ciencias Económicas.
- ETS-512-2007, del 27 de setiembre de 2007. M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social.
- ECCI-421-2007, del 01 de octubre de 2007. Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

6) La propuesta de modificación del artículo 30, inciso k), tiene como objetivo resguardar, encauzar y mantener el orden jurídico institucional.

ACUERDA:

1. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006.
2. Publicar en segunda consulta en el Semanario *Universidad*, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>	<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>

ACUERDO FIRME.

Nota: Esta consulta se publicó en el Semanario *Universidad* del 8 al 14 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el dictamen sobre la eliminación de los incisos ch) y d), artículo del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* y la aclaración del último párrafo del artículo 26, inciso ch), de este Reglamento.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-03, en torno a la modificación de los incisos ch) y d), artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, según la sentencia de la Sala Constitucional, N.º 2007-00055, y la aclaración del último párrafo del artículo 26, inciso ch), de este Reglamento.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Sala Constitucional resolvió parcialmente con lugar la acción de inconstitucional planteada por los ex diputados Federico Malavassi Calvo, Ronaldo Alfaro García, Peter Guevara Guth y Carlos Salazar Ramírez, contra el artículo 26 incisos ch) y d) del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* (resolución N.º 2007-00055 del 10 de enero de 2007, expediente 03-011342-0007-CO). La resolución indica expresamente:

Por tanto:

Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR esta acción. En consecuencia se declara la inconstitucionalidad de las expresiones: “o pensionado”, “o la constancia de pensión” y “o está pensionado” contenidas en el inciso ch), así como la totalidad del inciso d), todos del artículo 26 del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, emitido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en sesión número 3434 de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

2. La Universidad de Costa Rica, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Constitucional, procede con la modificación del reglamento interno, según los procedimientos institucionales establecidos (artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5198, del 16 de octubre de 2007, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 26, incisos ch) y d) del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes*.
Esta reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2007, del 26 de octubre de 2007, y contempló un período de consulta del 17 de octubre de 2007 al 10 de diciembre de 2007.
4. Durante el período de consulta, se recibieron observaciones de: Escuela de Formación Docente, Sonia Carballo Vargas, Directora (EFD-D-1379-2007 del 22 de noviembre de 2007);

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa (OBAS-1191-2007 del 13 de noviembre de 2007); Vicerrectoría de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Manuel Villalobos Villalobos, (VVE-2253-2007 del 10 de diciembre de 2007).

5. El señor Vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Villalobos Villalobos, solicitó una modificación al último párrafo del inciso ch), del artículo 26, del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes*, que contiene una restricción, según la cual si un funcionario o una funcionaria universitaria, en su calidad de estudiante, ostenta una beca de atención socioeconómica, en ningún caso podrá recibir ayuda económica.
6. La solicitud del Vicerrector de Vida Estudiantil fue canalizada por la Directora del Consejo Universitario (CR-P-08-003 del 1.º de febrero de 2008); sin embargo, la modificación propuesta requiere ser consultada a la comunidad universitaria, según lo establece artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico.
7. La restricción mencionada por el Vicerrector de Vida Estudiantil requiere una modificación en el reglamento vigente, con el fin de establecer igualdad de condiciones en la población estudiantil universitaria.

ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente modificación a los incisos ch) y d) del artículo 26 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes*:
 26. Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:
(...)
ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total. Si un funcionario o una funcionaria se hace acreedor o acreedora a una beca de asistencia, con base en su índice socioeconómico, en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica.
(...)
 - d) Derogado
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 26, inciso ch) del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* que aparece en el siguiente cuadro:

En Consulta

Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes

Reglamento vigente	Propuesta de reforma
26. Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:	26. Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:
(...) ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total. Si un funcionario o una funcionaria se hace acreedor o acreedora a una beca de asistencia, con base en su índice socioeconómico, en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica.	(...) ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total. Si un funcionario o una funcionaria se hace acreedor o acreedora a una beca de asistencia, con base en su índice socioeconómico, en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Robo en PRODUS

La Dra. Yamileth González indica que, mediante el oficio OSG-SST-565-2008, el MBA. Jesús Brenes Fernández, Jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, da el informe sobre la situación ocurrida en PRODUS, en el cual se puntualizan algunos detalles.

b) CONARE

La Dra. Yamileth González informa que el próximo martes tendrá una encerrona en CONARE, por lo cual va a estar ausente de la sesión. Manifiesta que, de alguna manera, tiene que ver con la definición de CONARE para la negociación del FEES, en el 2009.

c) Reunión de la OUI

La señora Rectora informa que la próxima semana será la reunión de la Organización de Universidades Iberoamericanas (OUI), donde va a haber una Asamblea Centroamericana

Regional, la cual preside, por ser la representante de las universidades centroamericanas en la OUI; además, habrá reunión de la Junta Directiva.

Agrega que espera avanzar bastante en lo del curso Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario (IGLU) que están planteando para Costa Rica, que es algo que también la va a alejar un poco de las sesiones del Consejo de la próxima semana.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-3, en torno a los Estados financieros y liquidación presupuestaria de la Institución, al 31 de diciembre de 2006; Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2006, y Estados financieros y opinión de los auditores, Carta de Gerencia y Sistemas de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2006.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la presentación del caso de la Comisión de Administración y Presupuesto, la cual se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero, proceder con las juramentaciones y recibir al Lic. Roberto Guillén Pacheco, delegado de FUNDEVI.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 18*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10 . La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede con las juramentaciones de la Magistra Giselle Garbanzo Vargas, Directora de la Escuela de Administración Educativa; la Ing. Hennia Cavallini Solano, Directora de la Escuela de Ingeniería Mecánica, y el Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario recibe al Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y al Lic. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de FUNDEVI, quienes atenderán las consultas de las señoras y señores miembros, con base en la presentación del Informe Anual correspondiente al 2006 y 2007, presentado en la sesión N.º 5238.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5241

Celebrada el martes 15 de abril de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5252 del miércoles 7 de mayo de 2008

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de Dirección

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe de labores

Mediante oficio SEP-0938-2008, el Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, remite el *Informe de Labores correspondiente al año 2007*, en cumplimiento con el artículo 122 E, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*.

b) Semana Universitaria

La Vicerrectoría de Docencia informa, en la circular VD-C-10-2008, que la *Semana Universitaria* se realizará del 21 al 25 de abril, por lo cual esta Vicerrectoría autoriza la suspensión de los exámenes y presentación de trabajos al estudiantado, durante este período.

c) Resolución

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-R-8209-2008, mediante la cual informa sobre la designación de los coordinadores de cada Área para el período comprendido entre el 15 de mayo del 2008 al 14 de mayo de 2009.

d) *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*

La Rectoría remite el oficio R-1738-2008, mediante el cual informa que en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007, adjunta copia del oficio VD-808-2008, de la Vicerrectoría de Docencia, en el que envían la propuesta de modificación al artículo 76 de la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Ley N.º 7531)*.

e) Devolución de apoyo financiero

El M.Sc. Ricardo Chinchilla Arley, Jefe de la Biblioteca de la Sede del Atlántico comunica, en oficio SA/BIB-055-2008, que no podrá hacer uso del apoyo financiero ratificado en la sesión 5238, artículo 5, del 2 de abril de 2008, para asistir al *Primer Taller Internacional de Editores del Sistema de Información Científica Redalyc*, que se realiza del 14 al 16 de abril del año en curso. Lo anterior, debido al vencimiento de su pasaporte.

f) Corrección de error material

Se procedió a corregir un error material en las fechas indicadas en las solicitudes de los permisos del Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario, aprobados en la sesión N.º 5239, artículo 6, del martes 8 de abril del año en curso, en las cuales se indicó lo siguiente: del 16 al 20 de abril de 2008 y del 11 al 16 de mayo de 2008, siendo las correctas del 17 al 20 de abril de 2008 y del 11 al 15 de mayo de 2008.

2. Informes de miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED), Recinto de Golfito, huelga de la APSE, Comisión Institucional Clínica de lactancia materna, compra de terreno para la Sede del Pacífico, Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos en Salud, Federación de Colegios Profesionales, Escuela Centroamericana de Geología, visita a la Escuela de Estudios Generales, y Universidad Técnica de Alajuela.

Minuto de Silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del señor Javier Rojas Guerrero y las jóvenes Gloriana Rojas González y Andrea Rojas González, hermano y sobrinas de la señora Flory Rojas Guerrero, funcionaria de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con la presentación del dictamen CAP-DIC-08-3, en torno a los *Estados financieros y liquidación presupuestaria de la Institución, al 31 de diciembre de 2006; Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2006, y Estados financieros y opinión de los auditores, Carta de Gerencia y Sistemas de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2006.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Norma general G.3.16 para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica dice:

G-3.16 La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información financiera-presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final de período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario: 1.- *Estados financieros y Liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2006*, 2.- *Informe gerencial de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2006*, 3.- *Estados financieros y opinión de los auditores, Carta de Gerencia y Sistemas de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2006* (oficios R-927-2007, del 14 de febrero de 2007, R-2070-2007, del 29 de marzo de 2007 y R-3071-2007, del 21 de mayo de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficios OCU-R-068-2007, del 30 de mayo de 2007; OCU-R-117-

2007, del 6 de agosto de 2007, y OCU-296-2007, del 28 de junio de 2007, se pronunció en relación con los *Estados financieros y Liquidación presupuestaria, Informe gerencial de la Universidad de Costa Rica y los Estados financieros y opinión de los auditores, Carta de Gerencia y Sistemas de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2006*, al manifestar, entre otros aspectos, que, en general, la información que se presenta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006 muestra un panorama positivo de las finanzas de la Institución.

4. Gran parte de las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria han sido retomadas por la Administración, según consta en el análisis de todo el documento y en los siguientes oficios:

Oficio	fecha	Oficina
OAF-4717-09-07-D-CI	6 de setiembre de 2007	Oficina de Administración Financiera
OAF-5717-10-07-D-CI	26 de octubre de 2007	Oficina de Administración Financiera
OAF-0890-02-2008-P	26 de febrero de 2008	Oficina de Administración Financiera
ORH-6679-2007	28 de agosto de 2007	Oficina de Recursos Humanos
ORH-6861-2007	4 de setiembre de 2007	Oficina de Recursos Humanos
ORH-6855-2007	4 de setiembre de 2007	Oficina de Recursos Humanos
CI-1588-2007	10 de agosto de 2007	Centro de Informática
OPLAU-147-2005	20 de junio de 2005	Oficina de Planificación Universitaria
OPLAU-690-2006	16 de agosto de 2006	Oficina de Planificación Universitaria

5. Las observaciones expresadas por la Auditoría Externa fueron atendidas por la Administración.
6. Quedan pendientes de cumplimiento algunas de las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OCU-R-068-2007, del 30 de mayo de 2007; OCU-R-117-2007, del 6 de agosto de 2007, y OCU-296-2007, del 28 de junio de 2007).

ACUERDA:

1. Dar por recibido los siguientes Informes:
 - *Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Institución, al 31 de diciembre de 2006.*
 - *Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 2006.*
 - *Estados Financieros y opinión de los Auditores, Carta de Gerencia y Sistemas de Tecnologías de Información, al 31 de diciembre de 2006.*
2. Solicitar a la Rectoría que:
 - a) Atienda las siguientes observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria que han quedado pendientes:

- Las cuentas por cobrar sin movimiento contable, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos
 - El contenido presupuestario a las diferencias de inventario de las bodegas del Sistema Editorial y Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y de la Oficina de Suministros, así como la definición del porcentaje que se considera razonable en las diferencias de inventario, y la partida presupuestaria para liquidar las diferencias del material dañado u obsoleto.
 - La aclaración al método utilizado para la revaloración de terrenos, elaborado por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
 - Lo relacionado con el convenio UCR-CCSS (Fondo restringido N.º 32).
- b) Presente un análisis y un plan de acción específico para solventar la situación financiera del Convenio UCR-CCSS (Programa PAIS), en un plazo de tres meses.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-08-02, en torno a la propuesta de nombramiento, como caso de excepción, del Prof. Jorge Granados

Zúñiga, por un cuarto de tiempo adicional, para atender dos grupos del curso MF-2009 “Principios de Fisiología Humana”, de la Escuela de Medicina.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Medicina para que se nombre como caso de excepción, al Prof. Jorge Granados Zúñiga, por un cuarto tiempo adicional, para atender dos grupos del curso MF-2009 “Principios de Fisiología Humana” (oficio R-14006-2008 del 11 de marzo de 2008).

2. El artículo 50, inciso c., del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, establece lo siguiente:

La jornada de trabajo y la remuneración consiguiente se regulará por los siguientes principios:

(...) c. Ningún profesor podrá ser remunerado por la Universidad de Costa Rica por un horario mayor que el que se define en este artículo como tiempo completo, excepto los casos especiales que defina el Consejo Universitario.

3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4758, artículo 8, inciso 2.2, del 5 de noviembre del 2002, acordó:

(...) 2.2. El nombramiento requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

EN GRADO:

- *El Director o Decano de la unidad académica deberá presentar la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, antes de adquirir compromiso con los docentes, justificando la necesidad del nombramiento y deberá contar con el aval de la Asamblea de Escuela o de Facultad.*

- *El nombramiento se realizará con carácter temporal y esporádico, hasta por dos ciclos lectivos consecutivos en un mismo año. Si la unidad académica requiere volver a realizar el nombramiento, una vez más, la solicitud deberá contar con el aval de las 2/3 partes de la Asamblea de Escuela o de Facultad otorgado mediante votación secreta.*

- *El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional se hará únicamente, y sin excepción alguna, en plazas vacantes temporales por sustitución.*

- *El nombramiento en una misma unidad académica no debe exceder la jornada laboral de tiempo completo. Para estos efectos sedes y sus recintos se consideran unidades académicas diferentes.*

4. El curso MF-2009 “Principios de Fisiología Humana” se caracteriza por tener una alta demanda, que existe escasez de profesores disponibles para atenderlo y que resulta de conveniencia institucional que se ofrezcan los cursos requeridos para que los estudiantes se gradúen en concordancia con el tiempo previsto en los planes de estudio.

5. Es conveniente revisar los acuerdos de las sesiones ordinarias N.º 4758, artículo 8, inciso 2.2, del 11 de noviembre de 2002; N.º 4670, artículo 2, del 3 de octubre de 2001, y N.º 4174, artículo 2, del 20 de marzo de 1996, con el fin de analizar la situación en cuanto a los nombramientos excepcionales, para la docencia, de un cuarto de tiempo adicional a la jornada de tiempo completo, a la luz del interés institucional.

ACUERDA:

1. Autorizar a la Escuela de Medicina, de manera excepcional, para que nombre al profesor Jorge Granados Zúñiga, por un cuarto tiempo adicional, únicamente en el primer ciclo lectivo del 2008, con el fin de atender dos grupos del curso MF-2009 “Principios de Fisiología Humana”.

2. Solicitar a la Comisión de Política Académica que analice la situación en cuanto a los nombramientos excepcionales, para la docencia, de un cuarto de tiempo adicional a la jornada de tiempo completo, a la luz de la conveniencia institucional, y que proponga, en un plazo no mayor de seis meses, las modificaciones pertinentes a los acuerdos de las sesiones ordinarias N.º 4758, artículo 8, inciso 2.2, del 11 de noviembre de 2002; N.º 4670, artículo 2, del 3 de octubre de 2001, y N.º 4174, artículo 2, del 20 de marzo de 1996.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el tiempo de la sesión.

2. Ampliar la agenda para incluir las solicitudes de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, del MBA. Walther González Barrantes y del Ing. Fernando Silesky Guevara, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los siguientes asuntos: las solicitudes de permiso de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, el MBA Walther González Barrantes e Ing. Fernando Silesky Guevara, y el informe de las comisiones especiales.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 22 al 26 de abril del año en curso, con el fin de participar en el seminario *Rutas críticas: Mujeres enfrentando las violencias*, en Porto Alegre, Brasil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 4 al 10 de mayo de 2008, con el fin de asistir al *XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público*, en Brasilia Brasil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al MBA Walther González Barrantes para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 30 de abril al 14 de mayo de 2008, con el fin de realizar un intercambio de criterios y experiencias acerca de los procedimientos administrativos y políticas de calidad en la Universidad de Talca, Chile, del 1.º al 4 de mayo de 2008; además, participará en la *XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público*, del 5 al 9 de mayo de 2008, en Brasilia, Brasil; finalmente, los días 12 y 13 de mayo de 2008, atenderá la invitación del Dr. Osvaldo Arizio, Rector de la Universidad Nacional de Luján, Argentina, con la finalidad de ver la posibilidad de un convenio institucional de cooperación internacional entre la Universidad de Luján y la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso

al Ing. Fernando Silesky Guevara para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, el 16 de abril de 2008, con el fin de atender una invitación para visitar el barco *R/V Marcus Langseth*, que realiza una investigación de refracción y reflexión sísmica del arco volcánico de Costa Rica, que se desarrolla en conjunto con la Universidad de Texas, Universidad de Wyoming, el Instituto Oceanográfico Woods Hole y la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. La M.Sc. Mariana Chaves Araya y la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presentan el informe sobre la situación actual de los casos que analizan las comisiones especiales que coordinan.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5242

Celebrada el miércoles 16 de abril de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5252 del miércoles 7 de mayo de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5234 y 5235, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-04, en torno a la propuesta de modificación al *Reglamento de régimen académico estudiantil*, artículos 47 y 49, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Director de la Escuela de Estudios Generales, Dr. Gustavo Soto Valverde, solicita al Consejo Universitario la modificación de los artículos 47 y 49 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (EEG-810-2004 del 12 de noviembre de 2004).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita el análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Reglamentos (CU-P-04-135 del 15 de noviembre de 2004).
3. La Comisión de Reglamentos obtuvo los criterios especializados de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OJ- 1725-2004 de 7 de diciembre de 2004 y OCU-R-195-2004 de 8 de diciembre de 2004).
Asimismo, realizó una consulta a varias unidades académicas con respecto a la reforma solicitada por la Escuela de Estudios Generales (CR-CU-04-80 del 30 de noviembre de 2004).
4. La ampliación del número de personas que integran la Comisión de Evaluación, como se plantea en la propuesta de reforma al artículo 47, podría provocar dificultades para sesionar válidamente, por problemas de quórum para la conformación y para la votación. Además, definir la ampliación de este órgano con el establecimiento de números mínimos y máximos de integrantes, tiene el inconveniente de que se debe indicar quién lo establece y con cuáles criterios.
5. El inciso h) del artículo 48 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* habilita un mecanismo para obtener criterios especializados según el requerimiento de la Comisión de Evaluación y Orientación, pues permite que se integren tribunales de especialistas para solicitar el pronunciamiento sobre determinados problemas y apelaciones.
6. Es conveniente que el artículo 49 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establezca que la directora o el director de la unidad académica, nombre al coordinador o a la coordinadora de la Comisión de Evaluación y Orientación, dado que es la autoridad responsable de nombrar a todos los integrantes de dicho órgano.

ACUERDA:

1. No acoger la propuesta para modificar el artículo 47 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación del artículo 49 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, que aparece en el siguiente cuadro: (*)

ACUERDO FIRME

(*) **Nota: Esta propuesta de reforma se publicó en La Gaceta Universitaria 10-2008.**

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden de día para conocer, a continuación, los siguientes asuntos:

1. Proyecto de ley *Reforma a la Ley de Administración Financiera y de la República y de Presupuestos Públicos N.º 8131, y a la Ley de Planificación Nacional, N.º 5525*; la modificación de los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*; modificación a los artículos 1, 6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea*.
2. Modificación de los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*.
3. Modificación a los artículos 1,6, 7, 29 y 31 del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-3, de la Comisión ad hoc que estudió el caso sobre el proyecto de ley *Reforma a la Ley de Administración Financiera y de la República y de Presupuestos Públicos N.º 8131, y a la Ley de Planificación Nacional, N.º 5525*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Diputada Silvia Charpentier Brenes, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicita criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de Administración*

Financiera de la República y de Presupuestos Públicos N.º 8131 y a la Ley de Planificación Nacional N.º 5525. Expediente N.º 16.446. (CEL-P-07-011 de fecha 20 de junio de 2007). La Rectora, Dra. Yamileth González, eleva al Consejo Universitario copia de la nota, suscrita por la señora Diputada Silvia Charpentier, con el propósito de que el Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-3623-2007 del 13 de junio de 2007).

3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: Licda. Maritza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; MBA José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera; M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; Lic. Reinaldo Vargas Soto, Profesor, Escuela de Administración de Negocios; Magíster Carlos Serrano Rodríguez, Catedrático, Escuela de Administración Pública, y Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario y coordinador.

4. La Oficina Jurídica, en lo conducente, manifestó (OJ-759-2007 del 27 de junio de 2007):

(...) Considera esta Asesoría que el proyecto de reforma presentado por lo Diputados de la fracción del Partido Acción Ciudadana no tiene roces en cuanto a la Autonomía Universitaria se refiere; esto siempre y cuando se mantenga la redacción original del artículo 1 de la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos No 8131 en su inciso d) el cual establece:

“d) Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se le exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley”.

Si dichas normas no respetaran la autonomía universitaria, brindada constitucionalmente, sería por lo tanto inconstitucional la aplicación de estas normas a las universidades, debido que estas no están sujetas al control político, económico y de planificación del Poder Ejecutivo.

El resto del articulado en forma general hace reformas superficiales, y otras un poco más profundas, en cuanto a nuevas estructuras y planificación, que no afecta a nuestro parecer el quehacer universitario

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria refirió (OCU-R-104-2007 del 11 de julio de 2007):

(...) Proyecto de Reforma de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131

1. *En relación con el artículo primero, éste se ha prestado a diferentes interpretaciones para el caso de las partes de la ley que se aplican a las Universidades Públicas, específicamente con la frase indicada en el punto d) que indica “...únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley”.*

La Contraloría General de la República en el oficio FOE-ST-24 (2219) del 10 de marzo del 2003, dirigido a CONARE manifestó que “...no se comparte la interpretación tan restrictiva realizada por el CONARE para determinar que sólo les aplica el artículo 5 transcrito, ya que el legislador al establecer que las Universidades Estatales debían aplicar los principios no remitió a esa norma en particular, sino a todo el Título II, siendo lo procedente examinar todo ese Título...” también en el oficio FOE-EC-228 (5538) del 24 de mayo del 2004 manifestó “...por cuanto los principios a que alude el inciso d) del artículo 1.º de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, comprenden tanto los enunciados en el artículo 5, como en el artículo 6 de dicho cuerpo normativo.” Mientras que las Universidades mediante acuerdo tomado en CONARE indicaron en la “...sesión 26-02 sobre el artículo primero de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en cuanto a las restricciones sobre su aplicación para el caso de las Universidades Estatales...”

2. *Sobre el artículo N.º 4 y en lo que concierne a las Universidades Estatales, la propuesta de modificación no varía la norma vigente. Se observa la intención de hacer prevalecer un ligamen entre los Planes de Desarrollo Nacionales y los Planes Operativos de las Instituciones Públicas; pero se indica que este sería “...de acuerdo con el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.” La suficiencia de esta salvaguarda puede analizarse más detalladamente considerando aspectos de política administrativa o estrictamente jurídicos-constitucionalistas.*

En esta reforma a la Ley se menciona que el marco que delimitará los planes operativos institucionales serán por medio de un Plan Cuatrienal de Desarrollo de mediano plazo y un Plan Decenal de Desarrollo de largo plazo; con respecto a esta propuesta, debemos tomar en cuenta que en la Constitución Política en su artículo 85 se hace referencia a que “...la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente.”. En este caso es necesario valorar

si se requiere advertir esta situación al Órgano Legislador Nacional o en su defecto mantener plazos distintos.

3. El segundo párrafo del artículo N.º 19 debería suprimirse puesto que aunque pretende por conveniencia proteger en alguna forma la inversión pública, en realidad contraviene principios técnicos básicos de la contabilidad en sector público y específicamente de la contabilidad presupuestaria (ver artículo 15 de esta misma Ley). Los sistemas actuales respaldados por la normativa vigente necesariamente generan un déficit si una institución invierte recursos sin contenido presupuestario y el debido financiamiento real de las erogaciones, ya sea que este se logre con recursos propios o por endeudamiento. Las situaciones deficitarias no puede evitarse por una norma como las que nos ocupa.
4. En el artículo N.º 43 debe analizarse si es prudente agregarle la siguiente salvedad: “Lo indicado en este artículo es sin detrimento de las asignaciones consignadas en la Constitución Política y leyes específicas donde se define un método de manejo de efectivo y periodicidad particular para una actividad o una Institución.” Esto por cuanto se han presentado en el pasado gestiones administrativas preliminares de centralizar en el Ministerio de Hacienda el manejo de los recursos públicos financieros en función del principio de caja única. Situación que obviamente no es beneficiosa para la Universidad de Costa Rica, y además contraviene lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 85.
5. En el artículo N.º 52 se debe de modificar en el segundo párrafo donde se indica “Plan Nacional de Desarrollo” con la finalidad de que concuerde con los demás artículos donde se menciona este término, ya sea por el Plan Cuatrienal de Desarrollo o el Plan Decenal de Desarrollo.
6. Dentro de los artículos propuestos en este proyecto de ley, no se incluyó el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos en el cual se indica “...todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva,...”, la Institución puede aprovechar la reforma de esta Ley para retomar las recomendaciones realizadas por esta Contraloría en los oficios OCU-R.197-2006 del 03 de noviembre del 2006 y OCU-197-2007 del 04 de mayo del presente año, donde se presentaron una serie de resultados relacionados con el ámbito de aplicación de la ley antes citada, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República, los criterios externados por la Contraloría General de la República, y por último, las opciones de seguros que presenta el INS para atender lo indicado por el citado artículo.

En dicho Oficio se plasmaron algunas recomendaciones, que incluyen la posibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa la modificación o eliminación del artículo 13 de dicha ley, ya que la forma en que se pretende proteger los recursos públicos en este caso particular, presenta serios problemas de operacionalización, por lo que no se ha logrado en el Sector Público Costarricense una implementación apropiada.

Proyecto de Reforma de la Ley de Planificación Nacional N.º 5525

1. En el artículo N.º 4 se mencionan entidades públicas que junto con el Ministerio de Planificación participaran en la búsqueda de integración y logros de acuerdos sobre la visión de desarrollo a largo plazo. Sobre este punto se puede valorar si es necesario que se indique en forma expresa la participación de CONARE en la formulación y elaboración del Plan Decenal de Desarrollo.
2. Con la finalidad de que el artículo N.º 7 sea congruente con el artículo N.º 4 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, se debe agregar en el primer párrafo “...de acuerdo con el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.”
3. En el artículo N.º 8 en el punto número 3 se debe de modificar donde se indica “Plan Nacional de Desarrollo” con la finalidad de que concuerde con los demás artículos donde se menciona este término, ya sea por el Plan Cuatrienal de Desarrollo o el Plan Decenal de Desarrollo.
Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. El presente criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.
6. La Oficina de Planificación Universitaria expuso lo siguiente (OPLAU 541-2007 del 06 de agosto de 2007:

(...) *Ley Administración Financiera y Presupuestos Públicos*

En cuanto al artículo I ámbito de aplicación, se mantiene lo establecido en el inciso d) “las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley”.

(...) *En general la reforma a la Ley 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos se basa principalmente en el traspaso de funciones del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Planificación y Política Económica, funciones*

que venía ejecutando Hacienda, lo importante de esta modificación, consiste en que ambas instituciones coordinen, con el fin de realizar la gestión eficiente y eficazmente, en beneficio del país.(...)

7. La Oficina de Administración Financiera manifestó (OAF-0628-02-08-D del 11 de febrero del 2008):

(...) i.- La Ley N.º 8131 establece:

Artículo 1.º Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

- a) *La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.*
- b) *Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política.*
- c) *La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado.*
- d) *Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.*

Por lo que las modificaciones propuestas no afectarían a las universidades estatales; sin embargo la modificación del artículo 1 afectarían a FUNDEVI, al incluir en el ámbito de aplicación de la ley a: "...aquellos entes administradores o custodios de fondos públicos que reciban fondos públicos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las diferentes entidades del Estado costarricense."

ii. *En relación con las reformas a la Ley N.º 5525, la Procuraduría General de la República de Costa Rica, mediante dictamen C-125-2003 (6 de mayo de 2003) indicó en los puntos cuatro y cinco de las conclusiones lo siguiente:*

4. *Dado que la autonomía de gobierno que la Constitución les reconoce no está sujeta a la Ley, la Caja Costarricense de Seguro Social y las universidades estatales no están sujetas al Plan Nacional de Desarrollo.*
5. *Dichas entidades están obligadas a suministrar información al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, pero no pueden ser objeto de evaluación por parte de ese órgano ministerial.*

Por lo que cualquier proyecto de ley o reforma de ley que pretenda sujetar a las universidades estatales al Plan Nacional de Desarrollo y su evaluación, sería inconstitucional.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Diputada Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el presente proyecto de ley, siempre y cuando se mantenga la redacción original del artículo 1 de la *Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos* N.º 8131, en su inciso d), el cual establece:

"d) Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley".

Además, como una colaboración con ese Órgano Legislativo, se presentan las siguientes recomendaciones, con el propósito de que contribuyan en su análisis.

El marco general del proyecto rescata los temas de "calidad del gasto público" y de "impuestos directos a actividades suntuarias"; de seguido, apunta los temas entre los cuales se encuentran las reformas a la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* N.º 8131 y a la *Ley de Planificación Nacional* N.º 5525. El texto de las reformas propuestas en el proyecto incluye en este documento solamente el punto 7, correspondiente a las leyes antes indicadas; el resto se menciona presentado como proyectos de ley individuales.

En la exposición de motivos del proyecto de Ley de reformas a la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos* N.º 8131 y a la *Ley de Planificación Nacional* N.º 5525, se distinguen dos objetivos de fondo, a saber: el traslado de competencias ministeriales y el establecimiento de la competencia directiva, orientadora y coordinadora de la elaboración de planes. En primer término, el traslado de la competencia presupuestaria desde el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, debe ser iniciativa, en primera instancia, del Poder Ejecutivo, por tratarse no solo de una función, sino de una reforma orgánica en dos ministerios; ciertamente, se indica como objetivo "pasar la función presupuestaria", desde un enfoque que interpretamos eminentemente "instrumental" y desligado de la concepción de "Hacienda Pública" contenida en el Título XIII de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Por su parte, en cuanto al establecimiento de la elaboración de planes en Mideplan, las funciones de dirección, orientación y coordinación son consustanciales a su propia naturaleza rectora y

lo único que se introduce como cambio es la periodicidad de los planes, a saber: 10 años o largo plazo, 4 años o mediano plazo (no se incluye el plan anual operativo o corto plazo).

En relación con el texto de las reformas que se proponen, a continuación se señalan las observaciones específicas que consideramos introducen cambios de fondo que es preciso aclarar, dadas sus implicaciones directas sobre los principios constitucionales que rigen la institucionalidad de la Universidad de Costa Rica.

El artículo 1.º del proyecto de Ley que se propone modifica, sustancialmente, el ámbito de aplicación de la *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*. La adición de un párrafo después del segundo párrafo no es claro en la indicación de que “(...) se aplicará en la parte que corresponda a entes administradores o custodios de fondos públicos (...) en instancia paralela, de competencias estatales.” (el subrayado no es del original) No existe claridad a qué se refiere como “instancia paralela”; además, se adiciona en ese mismo párrafo que “(...) esta Ley se aplicará aquellos entes administradores o custodios de fondos públicos que reciban fondos públicos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las diferentes entidades del Estado costarricense”, lo cual introduce inconsistencias con lo estipulado en el inciso “d” de este mismo artículo, que bien aclara que la aplicación de la Ley es *únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el Título II, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda [no el de Planificación Nacional y Política Económica] para sus estudios (...)*, y que “*En todo lo demás, se les exceptúa [a las universidades estatales] de los alcances y la aplicación de esta Ley*”.

En cuanto a la modificación al artículo 4 de la Ley, la variación que se introduce se relaciona con la periodicidad, según lo propone el segundo objetivo del proyecto. Sobre este particular, es preciso aclarar que ya la Constitución Política de la República, en el artículo 85, estipula que corresponde al cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal [esto es, CONARE], preparar el plan nacional y a cada Institución su respectivo plan de mediano plazo y plan anual operativo. Cabe resaltar que esta labor es cumplida y en la actualidad se dispone de PLANES 2006-2010, a partir del cual se trazan los respectivos planes de desarrollo institucionales y los planes operativos anuales.

Respecto del resto del articulado que propone modificar el texto de la *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*, no se hace referencia en razón de que este no es aplicable a la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso “d” del texto vigente.

Finalmente, sobre la modificación de la *Ley de Planificación Nacional* N.º 5525, en lo relativo a la constitución del Sistema Nacional de Planificación indicada en el artículo 3, para el caso específico de las universidades públicas, no es claro el alcance del inciso “b”, considerando que constitucionalmente ya existe

un ente coordinador [CONARE] que las integra. En lo que respecta al artículo 4, en el caso específico de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Planificación Universitaria es una dependencia directa del Rector(a), quien es el (la) funcionario(a) de más alta jerarquía ejecutiva, según lo estipulado en el artículo 37 del *Estatuto Orgánico*; este artículo 4 no es claro en cuanto a la participación y papel de las universidades públicas en el proceso de elaboración de planes de largo y mediano plazo, y menciona solo algunas entidades tales como [al menos] partidos políticos, comités y consejos. Se ha demostrado que las universidades públicas y la coordinación en CONARE son instancias vitales que han contribuido con iniciativas y propuestas de desarrollo, por lo que es oportuno advertir que además de la articulación de los planes institucionales y de la educación superior pública, con los planes nacionales de mediano y largo plazo, es imprescindible la participación y contribución desde las universidades públicas hacia los organismos del sistema nacional de planificación.

En cuanto a la adición del nuevo artículo 7, si bien es cierto que el espíritu es lograr una real articulación y correspondencia entre los planes nacionales y los planes institucionales, es preciso señalar que tal correlación no implica un sometimiento a la línea política del Poder Ejecutivo, sino que prevalece sobre todo el espíritu consagrado en el Título Primero del *Estatuto Orgánico*, manteniendo la Institución universitaria la autonomía soberana que la distingue del resto de instituciones públicas, cumpliendo con el precepto de una acción universitaria planificada, según lo estipula el inciso “g” del artículo 4 del *Estatuto Orgánico*.

En cuanto a los artículos 8 y 9 propuestos, estos no tienen alcance a las universidades públicas, salvo que exista la opción de un financiamiento vía empréstito; además, en lo que se refiere a la evaluación de los presupuestos públicos, el artículo 9 es claro en indicar que se refiere a los presupuestos correspondientes a entidades del Gobierno Central. Lo anterior no significa que las instituciones universitarias públicas están exentas de los procesos de evaluación; muy por el contrario, desde hace varios años se encuentran en desarrollo acciones encaminadas al establecimiento de mecanismos e instrumentos de evaluación, en cumplimiento del bloque de legalidad y en particular el apego a la legislación en materia de control interno, las normas dictadas por la Contraloría General de la República y la política de transparencia y rendición de cuentas.

A modo de epílogo, surge la inquietud del cómo llevar a la práctica cotidiana todos los esfuerzos reflejados en el espíritu de las leyes de la República. Se cuestiona el cómo y si se podrá lograr por ejemplo una efectiva evaluación si todavía no se ha concretado en las prácticas cotidianas institucionales una efectiva planificación. Los obstáculos son superables y los retos son alcanzables, para lo cual hay que redoblar esfuerzos, con la plena convicción de que las universidades públicas son tal vez de las pocas instituciones públicas que por obra y gracia de su propia naturaleza transitan con buen rumbo y por buen camino, constituyendo un verdadero pilar en el concierto de las instituciones costarricenses.

Sobre la regulación de compras en la Caja Costarricense de

Seguro Social (CCSS), mediante un sistema de contabilidad de costos la *Ley 8131* establece la obligación de aplicar un sistema de contabilidad, el cual comprende la contabilidad: general; patrimonial; presupuestaria; de inventarios y de costos. En razón de ello, resulta innecesario el cambio que el proyecto presenta, lo que se debe hacer es obligar a que se cumpla la Ley en este campo y que además se cumpla con la obligación de planificar y normalizar las compras de la Caja del Seguro Social. ¿Para qué más normas si ya existen?

Respecto de la contratación de servicios profesionales en la Administración Pública, se plantea una gran confusión conceptual en cuanto a la naturaleza de la contratación administrativa y los procedimientos que se aplican para la compra de bienes y servicios y la contratación de servicios profesionales o intelectuales (consultorías, asesorías y asistencia técnica). Si bien la aplicación del artículo 64 de la *Ley de la Contratación Administrativa* obliga a contratar los servicios profesionales por medio de las modalidades de compra definidas por la ley, no debe aceptarse que la contratación de servicios profesionales origine relación de empleo entre la administración y el contratista, ya que no existe de por medio un salario o sueldo, sino que es un honorario por los servicios prestados, por el que se paga el impuesto de renta respectivo. Crear la relación laboral incrementará la planilla de las instituciones públicas y por supuesto los costos en servicios personales y en cargas sociales. Tal pretensión atenta contra lo establecido en el artículo 65 de la misma Ley, que en lo conducente indica:

“Artículo 65. Naturaleza. La contratación de servicios técnicos o profesionales no originará relación de empleo público entre la administración y el contratista, salvo en el caso del primer párrafo del artículo 67 de esta Ley”.

Lo pretendido con la reforma está normado, precisamente, en el artículo 67 de la *Ley de la Contratación Administrativa*, ya que regula la adquisición de servicios profesionales con sueldo fijo y no opera el pago por honorarios y se cobran los costos implícitos.

Con este cambio prácticamente se elimina el ejercicio liberal profesional en todas las ramas del conocimiento científico y técnico, respecto a las necesidades del Estado, de la Administración Pública y de sus instituciones, programas y proyectos, lo cual podría ser inconstitucional por violarse los derechos de los individuos en cuanto al ejercicio de las profesiones y la libertad de prestar sus servicios.

El artículo 22 del proyecto de ley concreta la existencia de la Autoridad Presupuestaria y le da su configuración orgánica a perpetuidad. El ejercicio de la función pública en los últimos veinte años ha demostrado que la existencia de la Autoridad Presupuestaria ha ocasionado más perjuicios que beneficios a la efectividad de la acción pública y que se ha constituido en un *cuello de botella* grave para la eficacia de la gestión pública. Esta ha privilegiado la eficiencia o rentabilidad financiera sobre la rentabilidad social (eficacia), en perjuicio de la acción estatal. Más bien, la tendencia en el ambiente público es a eliminar esta figura de la gestión presupuestaria y no fortalecerla o perpetuarla.

De acuerdo con el objetivo de la reforma que presenta el proyecto de ley, se deja por fuera a la educación superior pública, ya que “se presenta una propuesta del Programa Nacional de Educación para que el aumento a un ocho por ciento (8%) del PIB se acompañe de objetivos y metas claras para mejorar la calidad de la educación costarricense. La idea principal es equiparar progresivamente en un plazo de cinco años el diez por ciento (10%) de los centros educativos de primaria y secundaria que se encuentran en condiciones de mayor inequidad, con el diez por ciento (10%) que se encuentre en las mejores condiciones”.

Se recomienda la revisión del último párrafo del artículo 19 del proyecto de ley, debido a que el artículo 176 de la Constitución Política establece el Principio de equilibrio financiero, el cual dispone que los gastos no pueden exceder los ingresos, por ende solo pueden ser registrados para efectos presupuestarios, ingresos y gastos.

En relación con los artículos 27 y 32 del proyecto en estudio, hay una confusión respecto del órgano rector, por cuanto el artículo 27 establece que el Ministerio de Hacienda será el órgano rector del Sistema de Administración Financiera y sus subsistemas establecidos en el artículo 29, a excepción del Subsistema de Presupuesto, cuyo órgano rector es el Ministerio de Planificación y Política Económica y en el artículo 32 se estipula como órgano rector del Subsistema de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Nacional, órgano al que se refiere el artículo 77 de la Constitución Política, por lo que puede presentarse un conflicto de competencias, ya que la Dirección es de rango constitucional y el Ministerio de rango legal.

El resto de cambios a las leyes se consideran convenientes y necesarios para mejorar las actividades presupuestarias, financieras y fiscales del Estado, en procura de eficiencia y eficacia de la acción pública y de equilibrio en materia de las finanzas públicas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).*

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-1, referente el análisis del documento N.º DFOE-SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*, remitido por la Contraloría General de la República, en oficio N.º 00125, con el fin de valorar los elementos incluidos en dicho informe y proponer las medidas correspondientes.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende el debate en torno al dictamen “Análisis del documento

N.º DFOE- SOC-1-2008 *Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*, remitido por la Contraloría General de la República, en oficio N.º 00125, con el fin de que cada miembro tenga más tiempo para valorar los elementos incluidos en dicho informe y proponer las medidas correspondientes. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para*

la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 22)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone modificar la hora de inicio de la sesión extraordinaria del 17 de abril de 2008.

El Consejo Universitario **ACUERDA** iniciar la sesión, extraordinaria, del 17 de abril de 2008, a las nueve horas.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5240 artículo 9
Miércoles 9 de abril de 2008.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Salas Mauro, Marcela Escuela de Artes Plásticas	Interina Licenciada (1) (nombramiento a partir del 31-7-07)	Camaguey, Cuba	Del 15 de abril al 1 de mayo	VI Simposio Internacional de la Cerámica de Arte "Puerto Príncipe 2008". <i>Expondrá sus obras y se actualizará en métodos de producción artística, uso de diferentes materiales, equipo.</i>	\$800 Viáticos parciales \$200 Inscripción Total presupuesto ordinario: \$1.000	\$441 Pasajes \$544 complemento Viáticos \$15 Visa Total aporte personal: \$1.000
Fallas Santana, Agustín Observatorio del Desarrollo	Catedrático (1) (nombramiento a partir del 1-1-07)	Trivandrum, Kerala, India	Del 16 de abril al 2 de mayo	Programa de Investigación y política del Center for Development Studies (CDS). <i>Dictará una serie de conferencias sobre Desarrollo, Liberalización Comercial y Conservación en Costa Rica</i>	\$841,82 Pasajes parciales \$158,18 Viáticos parciales Total presupuesto ordinario: \$1.000	\$1.000 complemento Pasajes Universidad Nacional (sin cuantificar) viáticos parciales Centre for Development Studies \$750 Viáticos parciales Fundevi \$500 Complemento Viáticos Aporte personal
Rojas Conejo, Daniel Centro de Investigación en Identidad Cultural Latinoamericana (CIICLA)	Interino Licenciado	Caguas, Puerto Rico	Del 12 al 20 de abril	Décimo encuentro Indígena de las Américas. Participará con la ponencia <i>"Transmisión de los conocimientos tradicionales entre los pueblos indígenas de Costa Rica: el caso de los cabécares, los brunca y los bribris".</i>	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$750 complemento Viáticos Fundevi \$615,22 Pasajes Centro de Estudios Indígenas de las Américas
Solano Muñoz, Edgar Sede de Guanacaste	Interino Licenciado	Toluca, México	De 14 al 16 de abril	Primer Taller Internacional de Editores del Sistema de Información Científica Redalyc. Sesión de Instalación del Comité Científico Asesor del Sistema de Información Científica Redalyc. <i>Presentará una ponencia sobre el quehacer y propósitos de la Revista Intersedes.</i>	\$652,41 Pasajes \$347,59 Viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$200 complemento Viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5240 artículo 9
Miércoles 9 de abril de 2008.

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Blanco Rey, Giovanni Canal 15	Técnico Especializado D	San Carlos, Nicaragua	De 16 al 17 de abril	Festival y Concierto de la Orquesta del Río Infinito. <i>Participará como camarógrafo para presentar un video en el programa Era Verde.</i>	\$300 viáticos parciales \$25 Visa \$9 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$334	\$150 complemento Viáticos Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
Chinchilla Alvarado, Laura Canal 15	Profesional B	San Carlos, Nicaragua	De 16 al 17 de abril	Festival y Concierto de la Orquesta del Río Infinito. <i>Participará como productora, directora y periodista para el programa Era Verde.</i>	\$300 viáticos parciales \$25 Visa \$9 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$334	\$150 complemento Viáticos Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
Sánchez Zamora, Omar Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Panamá, Panamá	De 28 de abril al 3 de mayo	Gira académica de la Escuela de Administración Pública a la República de Panamá. <i>Manejará la microbús para la gira de la Escuela de Administración Pública.</i>	\$797,50 Viáticos Presupuesto ordinario	
Granados Fernández, José Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Panamá, Panamá	De 28 de abril al 3 de mayo	Gira académica de la Escuela de Administración Pública a la República de Panamá. <i>Manejará la microbús para la gira de la Escuela de Administración Pública.</i>	\$797,50 Viáticos Presupuesto ordinario	
Rojas Ramírez, Alvaro Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Panamá, Panamá	De 28 de abril al 3 de mayo	Gira académica de la Escuela de Administración Pública a la República de Panamá. <i>Manejará la microbús para la gira de la Escuela de Administración Pública.</i>	\$797,50 Viáticos Presupuesto ordinario	
Contreras Álvarez, Gerardo Escuela de Estudios Generales	Catedrático	La Habana, Cuba	Del 5 al 8 de mayo	IV Conferencia Internacional "La obra de Carlos Marx y los Desafíos del Siglo XXI." <i>Se actualizará en el pensamiento latinoamericano y mundial.</i>	\$850 Viáticos \$150 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	(sin cuantificar) Pasajes Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5240 artículo 9
Miércoles 9 de abril de 2008.

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Vallejos Ruíz, Eitel Sede de Guanacaste	Instructor	Ouro Preto, Brasil	Del 4 al 8 de mayo	XVIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Malezas. <i>Se actualizará en el manejo de malezas y la sostenibilidad de los sistemas agrícolas.</i>	\$915 Viáticos \$85 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$1.370 Pasajes Aporte personal
Zúñiga Vega, Carlos Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Managua, Nicaragua	Del 6 al 10 de mayo	VIII Congreso Latinoamericano y del Caribe de Ingeniería Agrícola. <i>Manejará la microbús que transportará a los profesores de la Escuela de Ingeniería Agrícola</i>	\$589,50 Viáticos \$25 Visa Total Presupuesto ordinario: \$614,50	
Ramírez Vargas, Rafael Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Managua, Nicaragua	Del 6 al 10 de mayo	VIII Congreso Latinoamericano y del Caribe de Ingeniería Agrícola. <i>Manejará la microbús que transportará a los profesores de la Escuela de Ingeniería Agrícola</i>	\$589,50 Viáticos \$25 Visa Total Presupuesto ordinario: \$614,50	
Jiménez García, Víctor Escuela de Agronomía	Catedrático	Stuttgart, Alemania	De 12 al 26 de mayo	Reunión de coordinación para acuerdo de asociación entre las universidades de Hohenheim, (Alemania), Talca (Chile) y Costa Rica, para el Programa de Maestría Internacional en Fruticultura. <i>Participará como docente invitado en el Curso de Fruticultura.</i>	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$427,50 Viáticos parciales \$1.061,94 Pasajes Total DAAD; \$1.489,44 \$325,50 complemento Viáticos Aporte personal
Fragomeno Castro, Roberto Escuela de Filosofía	Asociado	Medellín, Colombia	De 1 al 5 de julio	III Congreso Iberoamericano de Filosofía. <i>Presentará la ponencia Lenguaje en la Fenomenología del Espíritu de Hegel.</i>	\$559 Pasajes \$341 Viáticos \$100 Inscripción Total Presupuesto ordinario: \$1.000	

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

Cordero Jiménez, Minor Vicerrectoría de Acción Social	Profesional C	Santander, España	De 17 al 18 de abril	Reunión Técnica Internacional para la creación de una red temática de investigación en PYMES. <i>Se capacitará sobre nuevas líneas de acción en PYMES.</i>	\$1.270 Pasajes Presupuesto ordinario	\$250 Viáticos parciales Aporte personal \$750 Complemento Viáticos Fundevi
--	---------------	----------------------	-------------------------	--	---	---

VIÁTICOS

Sesión N.º 5240 artículo 9
Miércoles 9 de abril de 2008.

Monto superior a los \$1.000
Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sittenfeld Appel, Ana María Oficina de Asuntos Internacionales	Directora	Sao Paulo, Brasil	De 28 al 29 de abril	IV Reunión de Directores de Relaciones Internacionales de CINDA. <i>Participará como responsable del Programa de Movilidad Estudiantil CINDA.</i>	\$1.252,72 Pasajes Presupuesto ordinario	(sin cuantificar) Viáticos Fundevi

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5242 artículo 8
Miércoles 16 de abril de 2008.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rojas Hernández, Ana Patricia Escuela de Antropología	Interina Licenciada (1) (Nombrado de manera discontinua desde 2006)	Zaragoza, España	Del 31 de mayo al 6 de junio	Pasantía en la Universidad de Zaragoza, España. <i>Asistirá en calidad de expositora de dos conferencias: El Museo Andarín y sus Baúles Andariegos y Texturas y Colores en la Indumentaria Indígena.</i>	\$1000 Pasajes parciales Total Presupuesto Ordinario: \$1000	\$1200 Viáticos parciales Universidad de Zaragoza \$1000 Complemento de viáticos Aporte personal \$69 Complemento pasajes Aporte personal Total aporte Personal: \$1069
Fallas Santamaría, Carlos Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC)	Investigador Interino (2) (1/4 TC)	Veracruz, México	Del 10 al 13 de junio	Congreso Diáspora, nación y diferencia. Poblaciones de origen africano en México y Centroamérica. <i>Presentará la Ponencia Familias Afrodescendientes en Cartago y Villanueva, 1770-1800.</i>	\$732.32 Pasajes \$268.68 Viáticos parciales Total de Presupuesto Ordinario: \$1000	Sin cuantificar complemento Viáticos UNAM-PUMC
Jiménez Silva, Luis Alonso PROINNOVA	Asociado (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5236)	Ciudad de Panamá, Panamá	Del 22 al 23 de abril	Congreso sobre La Propiedad Intelectual en las Universidades, Institutos y Centros de Investigación. <i>Asistirá en calidad de expositor de dos conferencias: La Propiedad Intelectual e Innovación y Las Oficinas de Gestión de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, en Universidades y Centros de Investigación.</i>	\$356.27 Pasajes \$275.50 Viáticos parciales Total Presupuesto Ordinario: \$631.77	\$145 Complemento de viáticos Universidad Tecnológica de Panamá
Mora Ramírez, Beverlyn Sede Regional de Occidente	Profesional A	La Habana, Cuba	Del 23 al 27 de abril	Festival Internacional de Coros CORHABANA 2008. <i>Participará como Directora del Coro Universitario de Occidente en las presentaciones que se realizarán en el Festival.</i>	\$427 Pasajes \$573 Viáticos parciales Total Presupuesto Ordinario: \$1000	\$300 Complemento de viáticos Aporte personal
Carvajal Vega, William Sede Regional de Occidente	Trabajador Operativo C	San Salvador, El Salvador	Del 30 de abril al 4 de mayo	Encuentro Centroamericano de Estudiantes y Profesores de Derecho Internacional. <i>Asistirá como chofer asignado para atender la gira con destino a San Salvador, en el marco de la actividad mencionada</i>	\$666 Viáticos \$50 Visas Total Presupuesto Ordinario: \$716	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5242 artículo 8
Miércoles 16 de abril de 2008.

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Matamoros Lobo, Eladio Sede Regional de Occidente	Trabajador Operativo C	San Salvador, El Salvador	Del 30 de abril al 4 de mayo	Encuentro Centroamericano de Estudiantes y Profesores de Derecho Internacional. <i>Asistirá como chofer asignado para atender la gira con destino a San Salvador, en el marco de la actividad mencionada.</i>	\$666 Viáticos \$50 Visas Total Presupuesto Ordinario: \$716	
Mora Portillo, Lorena Maestría en Administración Pública	Interina Licenciada	Sevilla, España San Sebastián, España	Del 4 al 10 de mayo Del 19 al 21 de mayo	Semana Internacional de la Economía Social y la Sostenibilidad. Desarrollar un proyecto de cooperación entre los países eurolatinoamericanos en materia de sostenibilidad y economía social <i>III Congreso de la Red Universitaria Euro-Latinoamericana en Estudios Cooperativos (RULESCOOP). Se abordará la problemática de la Economía Social desde la dimensión de la legislación cooperativa y el desarrollo humano y económico.</i>	\$1000 Pasajes parciales Total Presupuesto Ordinario: \$1000	\$2058 Complemento de viáticos Escuela Andaluza de España \$352 Complemento de viáticos Congreso RULESCOOP \$131 Complemento pasajes Aporte personal \$750 Viáticos Parciales Fundevi
Vargas Cordero, Ruth Escuela de Zootecnia	Asociada	Zaragoza, España	Del 19 al 23 de mayo	Curso Nutrición de peces: Sostenibilidad y calidad de los productos. <i>Establecerá contactos directos con personal a cargo de laboratorios de metabolismo, base para la planificación y desarrollo del laboratorio proyecto 737-A-214, tal que genere una eventual pasantía para el mejor desarrollo de investigaciones a nivel nacional e internacional.</i>	\$1000 Pasajes Parciales Total presupuesto Ordinario: \$1000	\$181.85 Complemento de pasajes \$4550.31 Viáticos \$663 Inscripción \$49.38 Gastos de salida Total Aporte personal: \$5444.54
Bermúdez Páez, Tatiana Centro de Informática	Profesional A	Salvador de Bahía, Brasil	Del 26 al 30 de mayo	Taller LACNIC XI sobre Tecnologías de Información. <i>Adquirirá y actualizará conocimientos sobre el desarrollo y estabilidad de Internet en la Región de América Latina y el Caribe, lo que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica impulsará el desarrollo de políticas de direccionamiento IP y uso de recursos de Internet.</i>	\$1000 Viáticos parciales Total Presupuesto Ordinario: \$1000	\$1406.82 Pasajes \$100 Inscripción LACNIC Total LACNIC: \$1506.82 \$500 Complemento de viáticos Fundevi

VIÁTICOS

Sesión N.º 5242 artículo 8
Miércoles 16 de abril de 2008.

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Arroyo Venegas, Isabel Cristina Escuela de Administración de Negocios	Directora (3) (Otro apoyo financiero aprobado en sesión 5238-5)	Valencia, España	Del 19 al 26 de abril	Estancia convocada por la Universidad de Valencia España en el marco del convenio del Programa de Formación de Doctores de las cuatro Universidades Estatales de Costa Rica.	\$2087 Viáticos Total Presupuesto Ordinario: \$2087	\$1119 Pasajes Universidad de Valencia
Marín Raventós, Gabriela Sistema de Estudios de Posgrado	Decana <i>a. í.</i> (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5222)	Sao Paulo, Brasil	Del 28 al 29 de abril	IV Reunión de Directores de Relaciones Internacionales del Programa de Movilidad Estudiantil CINDA. <i>Se discutirá el posgrado y las dobles titulaciones y las perspectivas de la movilidad estudiantil y entorno académico de la educación superior en Brasil.</i>	\$764 Viáticos Presupuesto Ordinario \$1184 Pasajes Fondo Restringido 170	
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora de Docencia	Loja, Ecuador	Del 21 al 24 de abril	II Congreso CREAD Andes y II Encuentro Virtual Educa Ecuador: Los Nuevos Retos de la Educación a Distancia en Iberoamérica y el Aseguramiento de la Calidad. <i>Representará a la Universidad de Costa Rica en la actividad mencionada.</i>	\$818.02 Pasajes \$708 Viáticos \$60 Visa Total Presupuesto Ordinario: \$1586.02	

APROBADOS AD REFERENDUM

Carranza Velásquez, Julieta Vicerrectoría de Investigación	Catedrática	Bogotá, Colombia	Del 17 al 18 de abril	Representante de Rectoría en la Reunión de Trabajo de la Coordinación de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológica en Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina y el Caribe	\$450.77 Pasajes \$31.24 Vacuna \$26 Gastos de Salida Total Presupuesto Ordinario: \$508.1	\$500 Viáticos Universidad Nacional de Colombia
--	-------------	------------------	-----------------------	---	--	---

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).